



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS.

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ORGANIZADOR DE ROPA TA474

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ORGANIZADOR DE ROPA TA474

Descripción de la muestra: Pieza desplegable de color café en su exterior, en su interior presenta dos compartimientos divididos, también posee dos cierres de velcro, presenta una agarradera externa remachada. Contenida en una bolsa plástica transparente donde se lee “ (1) ORGANIZADOR DE ROPA”



Resultados de Análisis: Descripción: Pieza desplegable de color café de dos compartimientos; Identificación/ Polipropileno/Cartón/Poliéster/IR: (+) Positivo; Identificación/Tejido trenzado: (+) Positivo; Artículo Confeccionado: (+) Positivo; Manufactura: (+) Positivo; Identificación Baúl: (-) Negativo.

Composición Merceológica: Artículo desplegable confeccionado, elaborado en tres piezas ordenadas; la exterior en color café de poliéster en tejido trenzado, en la parte central como refuerzo una lámina de cartón, la interna de color amarillo en tela no tejida de polipropileno, toda la manufactura presenta sus bordes cubiertos con tela no tejida café oscuro de polipropileno.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado Organizador de Ropa TA474, según su composición Merceológica y estudio realizado, se observa que es susceptible de ser ubicado en el **Capítulo 42** Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos, se considera y en su interior la **Partida 42.02**, Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. Rubro sobre el cual las Notas explicativas establecen lo siguiente:

“Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares. Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envoltente (artículos de revestimiento)...”

Así mismo la **nota legal d) del Capítulo 95** señala que este capítulo no comprende el producto en mención y establece que los demás continentes se ubican dentro de la partida 42.02:

d) “Las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 o 43.04”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme al resultado emitido por el Departamento de Laboratorio, así como la información técnica presentada, se determina que la mercancía identificada como **“Organizador de Ropa TA474”** corresponde a un **artículo confeccionado desplegable y flexible**, elaborado con materia textil (poliéster) en la superficie exterior, **reforzado internamente con cartón para brindar rigidez** y forrado con tela no tejida de polipropileno. Su diseño y función lo identifican como un continente, destinado al almacenamiento y organización de prendas de vestir u objetos domésticos, por lo que la mercancía en mención su clasificación arancelaria es el siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4202.19.00.00	Los demás. Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (cartera de mano), cartapacios y continentes similares; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: la Regla 1) y 6); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso 4202.19.00.00 sugerido es procedente, en vista que el resultado del análisis de laboratorio e información técnica presentada por la empresa se determina que la mercancía **Organizador de Ropa TA474 es un artículo desplegable confeccionado, elaborado en poliéster y polipropileno con cartón que le brinda rigidez a la estructura del producto su función es almacenar o albergar,objetos es decir es un continente.**

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.